



ORD. DGA RMS N°

1407

Alcaldía 217 AM,
Ingreso SS

ANT.: ORD. N° 435 ingresado a DGA RMS con fecha 10/10/2019, que informa inicio de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la propuesta de Modificación N° 15 al PRC de La Florida.

MAT.: Sugiere tener presente materias que indica, en el desarrollo de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la propuesta de Modificación N° 15 al PRC de La Florida

SANTIAGO,

18 OCT. 2019

DE : DIRECTORA REGIONAL DE AGUAS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

A : SR. RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA



En relación a lo señalado en ANT. donde se solicita colaboración para el desarrollo de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la propuesta de Modificación N° 15 al PRC de La Florida, este Servicio, en el marco de sus competencias, cumple con recomendar a usted, tener presente lo señalado a continuación, en el desarrollo de la propuesta:

1. Considerar antecedentes respecto a las consideraciones de Vulnerabilidad del Acuífero a la Contaminación, según el Mapa de la Vulnerabilidad de SERNAGEOMIN 2003 y Resumen Ejecutivo Plan Director para la Gestión de los Recursos Hídricos Cuenca del Río Maipo Fase II Actualización del Modelo de Operación del Sistema y Formulación del Plan MOP 2008.
2. Considerar antecedentes respecto al Acuífero Maipo, Sector Santiago Central, que corresponde a un Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, declarada mediante Resolución DGA N° 286, del 01 de Septiembre de 2005 modificada por Resolución DGA N° 231. Al respecto, los proyectos que se emplacen en dichos territorios deben tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en toda las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.
3. En caso de presencia de cauces (naturales o artificiales abiertos o entubados) en el área de influencia de la modificación (área urbana de la comuna de La Florida), tener presente que respecto a la modificación de estos cauces, cabe señalar que la normativa vigente, artículos 41° y 171 del Código de Aguas, establece que el proyecto y construcción de las modificaciones que fueren necesarias realizar en cauces naturales o artificiales, con motivo de la construcción de obras, urbanizaciones y edificaciones que puedan causar daño a la vida, salud o bienes de la población o que de alguna manera alteren el régimen de escurrimiento de las aguas, serán de responsabilidad del interesado y deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General de Aguas de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 1 del Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.

Se entenderá por modificaciones no solo el cambio de trazado de los cauces mismos, sino también la alteración o sustitución de cualquiera de sus obras de arte y la construcción de nuevas obras, como abovedamientos, pasos sobre o bajo nivel o cualesquiera otras de sustitución o complemento.

De acuerdo a lo anterior, para las obras a ser implementadas en los territorios de la comuna y que pudiesen presentar las características anteriormente señaladas, corresponderá su ingreso a evaluación técnica por parte de DGA.

4. Considerar la preservación del recurso hídrico como patrimonio ambiental del sector y en potenciales iniciativas de eficiencia energética, considerar el ahorro hídrico.

5. Considerar el uso racional de los recursos hídricos, por los cuales compiten todas las actividades y usos de suelo de la zona de modificación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



GARMEN HERRERA INDO
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE AGUAS
M.C.P. REGION METROPOLITANA

CHI/DAG/

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Rodolfo Carter Fernández. Alcalde Municipalidad de La Florida. Dirección: Av. Vicuña Mackenna 10777, La Florida.
- E-mail: mgarrido@laflorida.cl
- E-mail: spuz@laflorida.cl
- Unidad de Gestión Ambiental y Territorial SEREMI MOP RMS
- Unidad de Medio Ambiente DGA RMS
- Oficina de Partes DGA RMS
- Archivo

Nº Proceso: 13496313 /